



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

X:\COMUN\2025\ORGANISMOS\IMDECO\PRESUPUESTO 2026

## INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

<b>ASUNTO</b>	INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO) PARA EL EJERCICIO 2026
---------------	---

Con fecha 26/09/2025 (PCTM/ 0021/GEO1/2025/03470 ) tuvo entrada inicialmente en el registro de esta Intervención General el expediente del Proyecto de Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) para el ejercicio 2026. Posteriormente con fecha 02/10/2025 fue devuelto el expediente puesto que el IMDECO puso de manifiesto a esta Intervención General que se iban a modificar los cuadros e informes relativos al capítulo 1 de Gastos de Personal.

Con fecha 06/10/2025 ha sido remitido nuevamente el expediente para su fiscalización.

Esta Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

### 1. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

### 2. Contenido de los Presupuestos



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

Conforme estipula el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, de conformidad con la normativa citada, se debe incorporar al expediente la documentación complementaria siguiente:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la liquidación del corriente, referida al primer semestre del mismo.
- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por la Presidencia del Organismo Autónomo.
- Informe económico-financiero
- Plantilla Presupuestaria.

En relación al plazo de elaboración del Presupuesto de este Organismo Autónomo para 2026, cabe señalar que se ha producido su incumplimiento. Así, establece el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que “*el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior*”.

### 3. Nivelación del Presupuesto

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

Tal y como señala el Informe económico-financiero incluido en el expediente (CSV uVOFme8KbkZrZEaMpRz7hkws8U4W5) y Anexo aclaratorio ( CSV uVOFmrqqesddpaNwy6nxRJRag6DMv8), “*El importe total al que asciende el presupuesto elaborado para el ejercicio 2026 es 13,795 millones de euros, tanto en los créditos previstos para*



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

gastos, como en los ingresos estimados, presentando una variación al alza de un 2,39% sobre el presupuesto de 2025. El detalle por capítulos es el siguiente:

CAP	DENOMINACIÓN	INGRESOS		VARIA-CIÓN	
		PREVISIONES INICIALES			
		2025	2026		
3	TASAS Y PRESIOS PÚBLICOS	2.690.115,38	2.824.621,13	5,00%	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.428.193,87	8.482.507,87	0,64%	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	683.157,71	673.079,40	-1,48%	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.658.000,00	1.800.000,00	8,56%	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00	15.000,00	----	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>13.473.466,96</b>	<b>13.795.208,40</b>	<b>2,39%</b>	

CAP	DENOMINACIÓN	GASTOS		VARIA-CIÓN	
		CREDITOS INICIALES			
		2025	2026		
1	GASTOS DE PERSONAL	4.172.567,20	4.228.896,21	1,35%	
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y S°	6.219.879,76	6.364.292,19	2,32%	
3	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00	15.000,00	0,00%	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.335.820,00	1.314.820,00	-1,57%	
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	50.000,00	0,00%	
6	INVERSION REAL	1.658.000,00	1.800.000,00	8,56%	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	----	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.200,00	22.200,00	----	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>13.473.466,96</b>	<b>13.795.208,40</b>	<b>2,39%</b>	

#### 4. Estado de Ingresos

Se comparte el criterio utilizado por la Directora del Servicio de Contabilidad y Presupuestos del IMDECO en el Informe Económico Financiero al analizar los ingresos previstos en el Presupuesto para 2026 del IMDECO.

En este informe se analiza y justifica las consignaciones propuestas, con base en los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, bien al alza o a la baja, y que determinan en definitiva la exigencia del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al establecer en su artículo 168 que este informe justificará *"las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto"*.

Se recoge en dicho informe que sobre los datos liquidados en 2024, se espera se produzca en 2026 un incremento del 78% en los ingresos derivados por el desarrollo de los programas deportivos y de un 43% por la gestión directa de las instalaciones.



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

En este caso se deja constar que , tal y como recoge el citado informe, ni se ha informado, ni se puede deducir, la existencia de ningún elemento objetivo que permita considerar que las previsiones que se presentan responden a una proyección adecuada y prudente, por lo que de no producirse la materialización de estos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.

**El capítulo V “Ingresos Patrimoniales”,** representa un 5,62% de los ingresos corrientes esperados para 2026, aumentando con respecto al presupuesto del ejercicio anterior un 1,48%. Este capítulo incluye la estimación de ingresos por los siguientes conceptos sobre los que en el informe económico financiero se realizan las siguientes consideraciones que comparte esta Intervención :

*.- En relación con los cánones a liquidar por las entidades que gestionan instalaciones deportivas municipales en régimen de concesión administrativa (632.928,40€), se informa que su importe ha sido valorado en función de lo contemplado en la cláusula de revisión del canon de aquellos contratos que continuaran vigentes en 2026.*

*Respecto a los restantes ingresos que se pudieran esperar en este capítulo, aunque tienen una importancia poco significativa en la financiación del presupuesto de gastos corrientes, apuntar que:*

*.- La estimación de los ingresos contemplados en concepto de Intereses de Depósitos (35.000,00€) se ha realizado con criterios de prudencia teniendo en consideración las variaciones producidas durante el ejercicio 2025 en las condiciones contractuales que rigen sobre los depósitos bancarios del IMDECO.*

*.- Por la cesión de espacios de uso común para el aprovechamiento o para explotación publicitaria, cuyo importe previsto asciende a 5.150 €, tampoco se ha aportado documentación al respecto para determinar su adecuada estimación.*

**Las aportaciones previstas en el capítulo IV “Transferencias Corrientes a recibir”** incrementan un 0,64% con respecto al presupuesto de 2025. Igualmente, para este ejercicio se vuelve a contemplar una aportación de la Diputación de Córdoba a la gestión de la ID Figueroa por importe de 100.000,00€, además de una subida en la aportación anual de funcionamiento del Ayuntamiento de Córdoba del 1,26%. Suponen el 70,80% de los ingresos corrientes previstos. El detalle es el siguiente:

ENTIDAD	DESTINO	2019
AYTO CÓRDOBA	TRANSFERENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	8.382.507,87
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	APORTACIÓN A LA GESTIÓN DE LA ID FIGUEROA	100.000,00
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A RECIBIR</b>		<b>8.482.507,87</b>

*Sobre la aportación de la Diputación de Córdoba se informa que la misma, aunque nunca se ha llegado a liquidar, sin embargo, se viene consignando en el presupuesto de ingresos del*



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

*IMDECO desde el ejercicio 2023 por un importe de 150.000,00€. Tampoco en esta ocasión se ha aportado la documentación que permita determinar su adecuada consignación. Por lo que igualmente se informa que, de no producirse la materialización de estos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.*

*Por tanto, aunque el presupuesto de ingresos previstos para 2026 sufraga el total de gastos previstos, se advierte de la conveniencia de que se den por parte del órgano correspondiente las instrucciones oportunas para realizar las oportunas retenciones de no disponibilidad sobre los créditos presupuestarios para gastos, condicionándolas a la confluencia de los elementos y circunstancias que garanticen la realización de los ingresos proyectados, en aplicación del principio de equilibrio presupuestario y financiero sobre el que se fundamenta la Base 23 de Ejecución Presupuestaria vigente relativa a “Gestión de los Créditos Presupuestarios”.*

## 5. Estado de Gastos

El Estado de Gastos del Presupuesto, de acuerdo con el artículo 165.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 8.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, incluirá, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

Por otra parte, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge la necesaria especificación en el informe económico-financiero de una justificación de la suficiencia de las consignaciones efectuadas en el presupuesto de gastos para atender estas obligaciones exigibles, así como el funcionamiento ordinario de los servicios.

El Informe económico-financiero señala en relación a este apartado lo siguiente:

*“El presupuesto para 2026 se presenta nivelado en los gastos e ingresos por importe total de 13.795.208,40€, considerándose los créditos consignados acordes para atender los gastos previstos, siempre que se cumplan los ingresos previstos y se actúe de acuerdo con un criterio de prudencia, tal y como se ha indicado en el último párrafo del apartado dedicado a la evaluación de los ingresos.”*

Así mismo el Informe económico -financiero recoge un análisis de la suficiencia de los créditos para cada uno de los capítulos de gastos.

## 6. Anexo de Personal. Plantilla Presupuestaria

En el expediente remitido a esta Intervención General se incluyen la Plantilla y los Anexos de Personal de cada uno de los servicios junto con un informe del técnico de gestión (CSV uVOFm25gqj7DLVaXwAgwJyS67SrvGj).



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

A la vista de la documentación aportada, esta Intervención General realiza las siguientes observaciones:

#### 6.1. Cobertura presupuestaria de los gastos de personal

En el informe aportado se recoge lo siguiente:

*El presupuesto del ejercicio 2026, en su Capítulo 1º, Gastos de Personal, recoge los créditos suficientes para atender las obligaciones contraídas en el vigente Convenio Colectivo del personal del IMDECO, aprobado en el año 2017 (BOP. N° 28, DE 08-02-2018), y Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario del IMDECO (BOP n° 36, de 20-02-2024), de acuerdo a las últimas tablas salariales aprobadas, correspondientes al año 2024 (acuerdo de Consejo Rector de 29-10-2024, y de Junta de Gobierno Local de 11-11-2024), así como la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente (acuerdo de Consejo Rector de 28-09-20, y de Junta de Gobierno Local de 13-10-20).*

*Así mismo integra una estimación de incremento para 2026, del 2% Del mismo modo, se informa que el presupuesto presentado a aprobación, por criterios de prudencia, contempla los siguientes incrementos: 0,5% previsto para el ejercicio 2024 por Real Decreto-Ley 4/2024 de 26 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan medidas urgentes en material social, aprobado a nivel estatal y actualmente en trámite su aplicación en este organismo, y la previsión de 2% para 2025, aun pendiente de aprobación. Ambos incrementos ya fueron contemplados en el presupuesto del 2025, aunque este segundo a 2,5%.*

En relación a esta propuesta cabe señalar que no existe ninguna norma , ni Acuerdo gobierno-sindicatos que aborde la previsible subida para 2026 lo cual hubiese servido para justificar su presupuestación en los citados términos.

Respecto a la forma de presupuestar esta subida, nos remitimos al criterio puesto de manifiesto en el Informe de Intervención al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, según el cual en el caso que nos ocupa se debería presupuestar en capítulo I las retribuciones vigentes que tengan respaldo legal presupuestando las previsibles subidas en el capítulo V ( Fondo de Contingencia) siendo cierto que , para este particular ejercicio 2026, la subida salarial para funcionarios es una clara contingencia, imposible de prever , de tal suerte que, su presupuestación en el capítulo V permitiría salvaguardar la citada contingencia, presupuestar correctamente el capítulo 1º y que el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria no se viera comprometido en caso de finalmente aprobarse cualquier subida.

Por ende , las citadas consignaciones debieran quedar en situación de no disponibilidad ( créditos no disponibles ) en tanto en cuanto no se haya aprobado a través de la norma correspondiente la subida máxima para los empleados públicos .

#### 6.2. Correlación del Anexo de Personal con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

En los Anexos de Personal aportados se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

### 6.3. Cumplimiento de los límites a la cuantía global de complementos de productividad, específico y gratificaciones

En el informe del técnico de gestión contenido en el expediente se incluye el cálculo y la comprobación del cumplimiento de los límites a la cuantía global de complementos de productividad, específico y gratificaciones, establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el referido informe, se señala que “ *Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2026, supera el límite del 75%, existiendo diferencias en positivo en cuanto a complemento de productividad y gratificaciones.*

Por lo tanto se deja constar por esta Intervención el incumplimiento de lo previsto en el citado artículo .

### **7. Anexo de Inversiones**

En el Anexo de Inversiones, si bien se presenta con carácter cuatrienal tal y como exige el artículo 12.c del RD 500/90, los distintos proyectos tienen una descripción genérica que no responde a las actuaciones o inversiones concretas a realizar . Así mismo el Anexo no reúne alguna de las especificaciones de contenido mínimo que establece la normativa citada, en concreto el artículo 13.4 del RD 500/90, como es el caso de el año de inicio y finalización, previsible vinculación de los créditos asignados o el Órgano encargado de su gestión..

### **8. Plan estratégico de subvenciones**

Un año más, se presenta el Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al Presupuesto -lo que necesariamente lo vincula a la anualidad para la que se estas resultan de aplicación-. A este respecto, hay que tener en cuenta que tal como recuerda en Tribunal de Cuentas en su informe n.º 1.582 de 26 de septiembre de 2024, “*Los PES deben contener previsiones para un periodo de tres años, según lo dispuesto en el artículo 11.4 del RLGS, al ser un instrumento de planificación estratégica cuyas previsiones se han de cumplir en un periodo más amplio que el de una anualidad, a fin de disponer de un periodo de tiempo razonable para alcanzar los objetivos previstos.*”

El carácter anual del PES resulta incompatible con la naturaleza de este instrumento como medio de planificación estratégica previsto en la normativa de subvenciones y cuyas previsiones se entiende que se han de cumplir en un periodo más amplio que el de una anualidad, por lo que se



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

puede concluir que el presente plan no se ajusta a las exigencias del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), que requiere que los PES contengan previsiones para un periodo de tres años.

El contenido del plan estratégico se ajusta en general a lo que indica el artículo 8 de la LGS, si bien no se incluyen los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores conforme estipula el artículo 12.1 d) RLGS.

Sin embargo, el aspecto primordial que quiere ponerse de manifiesto es que continúa obviándose el principio general que estipula que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el procedimiento de concesión directa debería ser excepcional, y que siempre debería seguirse un criterio restrictivo para la incorporación de dichas subvenciones.

Reiteramos, una vez más, que las subvenciones de concesión directa contenidas en el Plan no van acompañadas de información suficiente que permita justificar la concesión directa a las mismas, ni se motivan las causas por las que la realización de los proyectos descritos no podrían ser objeto de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se aplaza dicho motivación, como se ha dicho, a la propia tramitación del expediente, indicando que “para la concesión de subvenciones nominativas, adicionalmente a los requisitos establecidos en la normativa vigente par este tipo de subvenciones, el Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento elaborará un informe motivado y basado en criterios para determinar los importes a conceder”

Desde el punto de vista de la modalidad de pago, y con respecto a las peculiaridades que motivarían su concesión mediante pago anticipado, en el Plan se especifican cuáles serán estas peculiaridades (con carácter general, las de importes inferior a 25.000,00 €, con determinadas excepciones que se detallan).

Se advierte, no obstante, por esta Intervención, que dicha modalidad de pago no debería ser la habitual, toda vez que la propia ley general de subvenciones considera que la modalidad a utilizar, preferentemente, es la diferida (esto es, se realizaría el pago de la subvención una vez realizada la actuación de la que trae causa).

La Ordenanza Municipal de Subvenciones (necesitada, por otra parte, de una actualización) prevé la necesidad de prestación de garantías para importes superiores de 12.000,00 €, o por el contrario, la justificación, debidamente apreciada por los Servicios Gestores, de la insuficiencia financiera de las entidades subvencionadas. Por este motivo deberían estar especialmente fundamentadas las propuestas que eximan de la presentación de garantías a entidades para percibir importes superiores a 12.000,00 €

Todas estas apreciaciones serán objeto de estudio en el momento de la tramitación de los expedientes de subvenciones, en el preceptivo informe de fiscalización previa, o en el ejercicio ulterior de control financiero.



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención.[administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

## 9. Estabilidad Presupuestaria

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2026 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención General si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

## 10. Tramitación del expediente

Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente presupuesto se han observado los preceptos contenidos en el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario, RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales .

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos de este Organismo Autónomo es necesario dictamen del Consejo Rector en relación a la propuesta que se acompaña, por lo que será necesario dar cumplimiento a este requisito previamente a la aprobación del Presupuesto General.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del Expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se estimen oportunas como complemento al presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos .

La Interventora Delegada del IMDECO

Fdo: Amelia Baena Borrego



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

## **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

### **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

uVOFmP6aFdMzExvzMpfw54eR6KQSBR

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: a98edda02635b126d5f3ea153b9ef45dca3ea371

### **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0000021_2025_uVOFm9421636569047809866823312
Órgano:	LA0000021 - IMDECO
Fecha de captura:	06/10/2025 11:00:45
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe fiscalización
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmP6aFdMzExvzMpfw54eR6KQSBR



Código QR para validación en sede